



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022 el acuerdo de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 193, de 7 de octubre de 2022, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del presente para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### **MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se introduce un nuevo artículo 13, que está redactado de la forma siguiente.

"Se bonificará con el 25 por ciento en la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles construidos, de uso residencial, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos, se considerará el uso de la edificación o dependencia principal, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.

Para la aplicación de esta bonificación las instalaciones deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que, en el caso de aprovechamiento térmico, se cubra mediante el sistema solar el 60 por ciento de la demanda en los términos establecidos en el CTE-DB-HE4, y en el caso de captación fotovoltaica en régimen de autoconsumo la potencia instalada deberá ser al menos del 60 por ciento de la potencia contratada en el inmueble, con un mínimo de 2kWp.

No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

El importe anual de la bonificación no podrá superar un tercio de la inversión total realizada.

La bonificación se concederá a solicitud del sujeto pasivo, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma, previa inspección de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Noblejas para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y tras la emisión de un Informe de Conformidad emitido por los servicios técnicos municipales, por el que se comuniquen las obras e instalaciones existentes y que las obras proyectadas para la instalación de sistemas de aprovechamiento energético se ajustan a la normativa vigente y por lo tanto cumple con los requisitos exigidos para la concesión de la bonificación.

No se tendrá derecho a la bonificación por la ampliación o sustitución de una instalación ya existente.

En la solicitud se hará constar la referencia catastral de la finca y el número de expediente de la licencia de obras y se adjuntará la siguiente documentación:

a) Factura detallada de la instalación, donde conste el coste total de la instalación.

b) Para los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico, certificado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otro organismo competente, en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos de superficie o potencia anteriormente señalados.

c) Para los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de energía solar fotovoltaicos, será necesario aportar, certificado debidamente registrado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otro organismo competente, en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos de superficie o potencia anteriormente señalados.

d) Copia del contrato de suministro eléctrico en el que figure la potencia contratada.

Para disfrutar de la bonificación los sujetos pasivos deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha de devengo de la cuota objeto de bonificación, y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

La presente bonificación es compatible con el resto de las bonificaciones reguladas en la Ordenanza fiscal, siendo de aplicación el artículo 15.



Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan trascendencia a efectos de la bonificación, y los servicios de administración y gestión tributaria del Ayuntamiento de Noblejas podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación.

El incumplimiento de cualquiera de los mismos, determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido; y la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación erróneamente practicada, con los intereses de demora correspondientes.

Se reenumeran los actuales artículos 13 a 18, ambos inclusive, que pasan a ser los artículos 14 a 19.

En Noblejas, 25 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Agustín Jiménez Crespo.

*N.º I.-6082*